



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1179
(12 de Julio de 2018)

Por la cual se interrumpe el periodo vacacional de la docente tiempo completo AIDA ELENA BACA GAMBOA y señora MARIA DEL CARMEN BENAVIDES BARAHONA.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0905 del 29 de Mayo de 2018 el Rector de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quiénes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que el artículo 15 del Decreto ibídem dispone que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: (a) por necesidades del servicio (b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajado.

Que debido a necesidades del servicio se debe aplazar el disfrute de las vacaciones de algunos funcionarios administrativos por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecutan deben continuar laborando, periodo que según lo dispuesto en la resolución No. 0905 del 29 de mayo de 2018, empieza el 29 de junio hasta el 28 de julio de 2018.

Que mediante oficio de fecha once (11) de julio de 2018, la señora AIDA ELENA BACA GAMBOA, Docente Tiempo Completo adscrita al Departamento de Biología, solicita la interrupción de las vacaciones durante quince (15) días calendario a partir del 11 a 25 de julio de 2018, por cuanto fue sometida a intervención quirúrgica; como prueba sumaria aporta certificado de incapacidad, expedido por la CHINICA HISPANOAMERICA, IPS DE SANITAS EPS.

Que mediante resolución No. 0350 del doce (12) de julio de 2018, se aceptó licencia por incapacidad (Enfermedad General) por un término de 15 días contados a partir del día 11 a 25 de julio de 2018.

Que se modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 1128 del 28 de junio de 2018, con relación a la señora MARIA DEL CARMEN BENAVIDES BARAHONA, ayudante Bienestar Universitario, en el entendido que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del 6 de julio al 17 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto y por necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 1128 del 28 de junio de 2018, con relación a la señora MARIA DEL CARMEN BENAVIDES BARAHONA, en el entendido que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del 6 de julio al 17 de julio de 2018.

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
MARIA DEL CARMEN BENAVIDES BARAHONA	AYUDANTE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Del día 6 de Julio hasta el día 17 de julio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se interrumpe el disfrute de vacaciones colectivas del año 2018 para los docentes que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
AIDA ELENA BACCA GAMBOA	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	Del día 11 de Julio hasta el día 25 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas a quienes a través del presente acto administrativo se les interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO CUARTO: Compúlese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO QUINTO: Rectoría, Recursos Humanos, Control Interno de Gestión, Control Disciplinario Interno, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Centro de Informática, Sistema de Bienestar Universitario, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).


JAIRO GUERRERO GARCIA
 RECTOR (E)

Revisó: PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ JEFE DRH
 Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO ABOGADA DRH